



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General de la República

ACUERDO FGR-019-2016

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número 196-2013, con fundamento en los artículos 15, 18, 37, 40 No. 3, 40 No. 1 y 3, 44, 45, 48, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 76, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 98, 99, 100, 119, 120, 122, 124, 126, 232, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 24, 28, 31, 33, 38, 40, 41, 42, 43, 44 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 208, 209, 210, 211, 212, 214, y demás aplicables de la Ley Electoral vigente; e igualmente, el artículo 25 del acuerdo 04-2014/2015 emitido por el Tribunal Supremo Electoral y publicado en La Gaceta No. 33,711, del 22 de abril de 2015; y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la Fiscalía General de la República, mediante resolución FGR-016-2013, creó la **Unidad Especial Contra Delitos Electorales (UECDE)**, con el objetivo de investigar y ejercer la acción penal pública, cuando se cometa una transgresión a los derechos electorales o en aquellos casos en que se declare punible cualquier acto por el cual se prohíba o limite la participación del ciudadano en la vida política del país.

SEGUNDO: Que en tal sentido, la referida resolución dispuso asimismo, que la unidad tendrá jurisdicción en todo el territorio del país, para lo cual todas las oficinas del Ministerio Público a nivel nacional deberán prestar la colaboración que les sea requerida, conociendo de los delitos de materia electoral, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente; e igualmente, que en ningún momento la misma sustituirá el trabajo de otras Fiscalías, por lo que cada Fiscalía asumirá su respectiva carga procesal de acuerdo a su especialidad, siendo su labor, exclusivamente de apoyo y asesoría en el proceso de investigación y judicialización con el fin de intervenir, ordenar y coordinar diligencias en aquellos casos que sean de naturaleza electoral. Para tales efectos, funcionará adscrita a la Dirección General de Fiscalía y estará bajo la Coordinación Nacional de un Agente Fiscal Titular, el que tendrá la función de dirigir y coordinar las actividades propias de la Unidad, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades competentes en materia electoral, así como con las Fiscalías regionales y locales a nivel nacional que tienen también el deber de investigar la comisión de delitos que por su competencia conocerá la **UECDE**, siendo integrada por Agentes de Tribunales diseminado a nivel nacional, quienes dirigirán técnica y jurídicamente a las unidades especiales de investigación en materia de delitos electorales, estableciendo los mecanismos necesarios para lograr la colaboración efectiva de las direcciones de policía y otras instituciones involucradas en la investigación o combate a los delitos Electorales. Finalmente, se determinó en el referido acuerdo, que las cuestiones que surgirán por asuntos de competencia serán dirimidas por la Dirección General de



Fiscalía, con el simple conocimiento de antecedentes; habiéndose señalado su vigencia por cuatro (04) meses a partir de su publicidad.

TERCERO: Que la vigencia de la resolución FGR-016-2013, fue ampliada mediante acuerdo FGR-003-2014, por el término de un mes, que comenzó a correr a partir del día sábado veinticinco de enero de dos mil catorce. Siendo a la fecha, vencida su vigencia y habiéndose procedido de conformidad a lo ordenado en la referida resolución y continuado con el conocimiento de los asuntos que hubiesen quedado pendientes de resolver por la UECDE, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDH).

CUARTO: Que conforme lo determina el artículo 25 del acuerdo 04-2014/2015 emitido por el Tribunal Supremo Electoral y publicado en La Gaceta No. 33,711, del 22 de abril de 2015, para efectos de las elecciones primarias y generales que se celebren en el 2017, el año electoral iniciará el 11 de septiembre de 2016, fecha de la convocatoria a elecciones primarias y finalizará con la declaratoria de elecciones generales que se celebraran el 26 de noviembre del 2017.

QUINTO: Que en el anterior sentido, bajo las facultades expresadas en la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante de la Sociedad, garantizando la dirección, orientación y supervisión de la institución, ejerciendo sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determine en la ley, con la finalidad de velar porque la actividad del Ministerio Público, sirva a un propósito útil y oportuno, y se desarrolle garantizando la estricta aplicación de los procesos correspondientes, en este caso, a la materia electoral; por lo cual, y ante la inminencia que supone el inicio del año electoral, se estima pertinente, **reactivar la Unidad Especial Contra Delitos Electorales (UECDE)**, para los efectos de garantizar el cumplimiento cabal de los objetivos determinados en la resolución No. FGR-016-2013 y descritos en el numeral segundo del presente acuerdo, garantizando la uniformidad de criterios en la conducción de los procesos relativos a la investigación y procesamiento de los delitos cometidos antes, durante y con posterioridad a la vigencia del año electoral, correspondiente al proceso general a celebrarse el año dos mil diecisiete.

Acuerda:

Artículo 1. OBJETO. Reactivar la **Unidad Especial Contra Delitos Electorales (UECDE)**, para los efectos de garantizar el cumplimiento cabal de los objetivos determinados en la resolución No. FGR-016-2013, garantizando la uniformidad de criterios en la conducción de los procesos relativos a la investigación y procesamiento de los delitos cometidos antes, durante y con posterioridad a la vigencia del año electoral, correspondiente al proceso general a celebrarse el año dos mil diecisiete; cumpliendo con ello su función constitutiva de investigar y ejercer la acción penal pública, cuando se cometa una transgresión a los derechos electorales o en aquellos casos en que se declare punible cualquier acto por el cual se prohíba o limite la participación del ciudadano en la vida política del país, al tenor de lo establecido por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.



Artículo 2. JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y OBJETIVOS DE LA UNIDAD. Tal como se establece en los numerales segundo al octavo de la resolución FGR-016-2013, la unidad tendrá jurisdicción en todo el territorio del país, para lo cual todas las oficinas del Ministerio Público a nivel nacional deberán prestar la colaboración que les sea requerida, conociendo de los delitos de materia electoral, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente; e igualmente, que en ningún momento la misma sustituirá el trabajo de otras Fiscalías, por lo que cada Fiscalía asumirá su respectiva carga procesal de acuerdo a su especialidad, siendo su labor, exclusivamente de apoyo y asesoría en el proceso de investigación y judicialización con el fin de intervenir, ordenar y coordinar diligencias en aquellos casos que sean de naturaleza electoral. Para tales efectos, funcionará adscrita a la Dirección General de Fiscalía y estará bajo la Coordinación Nacional de un Agente Fiscal Titular, el que tendrá la función de dirigir y coordinar las actividades propias de la Unidad, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades competentes en materia electoral, así como con las Fiscalías regionales y locales a nivel nacional que tienen también el deber de investigar la comisión de delitos que por su competencia conocerá la **UECDE**, siendo integrada por Agentes de Tribunales diseminados a nivel nacional, quienes dirigirán técnica y jurídicamente a las unidades especiales de investigación en materia de delitos electorales, estableciendo los mecanismos necesarios para lograr la colaboración efectiva de las direcciones de de policía y otras instituciones involucradas en la investigación o combate a los delitos Electorales.

Las cuestiones que surgirán por asuntos de competencia serán dirimidas por la Dirección General de Fiscalía, con el simple conocimiento de antecedentes.

Artículo 3. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; perdiendo su vigor al termino de cinco (05) meses calendario que se contarán a partir del día siguiente a la celebración de las elecciones generales del año 2017, fecha a partir de la cual, será competente para seguir conociendo de los casos o denuncias por la violación al derecho a la participación política ciudadana, consignada como delitos electorales en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas vigente, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDH).

Tegucigalpa, M. D. C., veinte de julio de dos mil dieciséis.

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

